



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA EN LA LOCALIDAD DE PERIQUILLO, EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA PERIODO 2022-2024.

Que en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 15 de diciembre de 2021, el Honorable Cabildo se presentó lo siguiente: EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Hizo uso de la voz la Secretaria del H. Ayuntamiento quien presentó para el análisis la Convocatoria para elegir Autoridades Auxiliares en el Municipio de Armería, Colima periodo 2021-2024.

Dando lectura en ese momento, en los siguientes términos: **CONVOCATORIA LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE COMISARIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE PERIQUILLO EN EL MUNICIPIO DE ARMERIA, COLIMA PERIODO 2022-2024.** El H. Ayuntamiento de Armería, convoca a los ciudadanos residentes en la localidad de Periquillo de esta municipalidad, a participar en la elección extraordinaria, que tendrá verificativo el día 09 nueve de enero de 2022, mediante elección libre y directa de conformidad a lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Armería, Colima y la presente convocatoria.

Se elegirán **COMISARIO (A) MUNICIPAL** y su respectivo suplente en la comunidad de: PERIQUILLO.

La elección se registrará por los ordenamientos legales que ya han sido previamente citados y de conformidad a las siguientes:

B A S E S

Primera.-Podrán ser candidatos para ocupar cargo de elección popular dentro de la comisaría municipal, los ciudadanos de la localidad de Periquillo donde se celebrará elección, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

- I.- Tener la nacionalidad mexicana.
- II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidato.
- III.- Haber tenido residencia efectiva en la localidad de que se trate, cuando menos durante tres años anterior a la fecha del registro, de manera ininterrumpida.
- IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- V.- Tener un modo honesto de vivir.
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional.
- VII.- No ser miembro de algún culto religioso, a menos que se separen de los mismos sesenta días antes del día de la elección.

“2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.



VIII.- No ser servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo quince días antes del día de la elección.

IX.- Se podrá ejercer la Reelección del periodo inmediato anterior de la Autoridad auxiliar, atendiendo a lo previsto al artículo 288 del Reglamento de Gobierno Municipal de Armería, Colima en concordancia con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

X.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen sesenta días antes del día de la elección.

Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, los interesados deberán acreditarlos fehacientemente con los medios idóneos de prueba o en su caso, en términos de lo establecido por la convocatoria respectiva.

Segunda.- Los ciudadanos que deseen participar y que residan en la localidad enunciada en la presente convocatoria, deberán acudir ante la Secretaría del H. Ayuntamiento a inscribir las planillas propuestas los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas del año en curso en las oficinas ubicadas en el edificio que alberga la presidencia municipal en Av. Manuel Álvarez #61, zona centro de Armería, Colima.

Tercera.- Los aspirantes a ocupar el cargo de elección popular como autoridad auxiliar, deberán de acompañar la siguiente documentación:

I.- Acta de nacimiento. (Original y copia)

II.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario del Ayuntamiento. (Original y copia)

III.- Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales. (Original y copia)

IV.- Copia de la credencial de elector con fotografía.

V.- Dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro. (Camisa o blusa blanca y no se aceptan fotografías instantáneas)

Una vez comprobado que el aspirante reúne los requisitos legales, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia de registro, en caso contrario se negará.

Cuarta.- Los candidatos podrán acreditar un representante y suplente por planilla para cada casilla instalada para la recepción de los votos, los días 04, 05 y 06 de enero de 2022, en horario 9:00 a 14:30 horas.

Quienes pretendan fungir como representantes de planilla ante la casilla deberán de presentar:

“2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.



- I.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario del Ayuntamiento.
- II.- Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales.
- III.- Copia de la credencial de elector con fotografía, vigente.

Quinta.- El periodo de campaña será del 02, 03, 04, 05 y 06 de enero del año 2022.

Sexto.- La elección tendrá verificativo el día domingo 09 nueve de enero de 2022, en la comunidad de Periquillo donde se elegirá el Comisario (a) Municipal.

La instalación de las mesas receptoras del voto iniciará a las 08:00 horas del día de la elección y comenzarán a recibir a los votantes a las 9:00 horas, cerrándose la votación a las 15:00 horas o después de las 15:00 horas si existieran personas formadas en la fila en espera de emitir su voto, una vez que vote el último de la fila se cierra la casilla.

A las 15:00 horas el secretario de la mesa receptora de votos ubicara atrás del último elector de la fila para dar fe que no podrán votar más electores que los que estaban formados a las 15:00 horas del día de la jornada;

Todos los Ciudadanos, que se presenten a emitir sufragio, deberán exhibir físicamente, la credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE), vigente, al presidente de la casilla.

Séptima.- Las mesa receptora del voto se instalará el día de la elección en lugares públicos, como son: jardines, parques, mercados, escuelas, etc. que se autorice, por el H. Cabildo de Armería, Colima, mismos que se darán a conocer al público en general mediante la publicación del encarte que se habrá de realizarse en dos de los periódicos de mayor circulación en el municipio, así como en lugares públicos en las comunidades.

Octava.- Atendiendo al mandato constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, reconocido en los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, que buscan una igualdad sustantiva que pretende darle inclusión tanto a hombres como a mujeres en todo cargo público e incluso en los de elección popular y para terminar con la discriminación histórica que ha mantenido al margen a las mujeres de las grandes decisiones de la vida pública, es que los aspirantes a candidatos para autoridad auxiliar al momento de formar su planilla deberán de observar tanto la equidad de género como la paridad y alternancia en sus vertiente vertical y horizontal. Es decir igualdad de circunstancias para participar de hombres y mujeres, en tratándose de observancia de este principio horizontalmente se deberá buscar que, si el propietario es hombre su suplente deberá ser hombre o viceversa si el propietario es mujer su suplente será mujer; en tanto que verticalmente se buscara la paridad y alternancia es decir si el primero de la lista es hombre, la segunda deberá ser mujer y

“2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARMERÍA, COLIMA.



viceversa si la primera de la lista es mujer, el segundo deberá de ser hombre y así sucesivamente hasta completar la planilla.

Novena.- Las planillas se registrarán en el orden que se presenten ante la secretaría del ayuntamiento y si cometen omisiones perderán el número que les correspondía y cuando regresen a subsanar la omisión tomarán un nuevo turno haciendo el Secretario el corrimiento que corresponda. En caso de omisión de los solicitantes respecto a lo señalado en las presentes cláusulas, se le negará el registro y se les dará un término de 24 horas para subsanar y una vez que cumplan se valorará su registro.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por acuerdo del H. Cabildo.

Decima.- Se ordena publicar la presente convocatoria, por una **sola vez en dos periódicos de mayor circulación en el municipio**, además deberá de fijarse en los sitios públicos de costumbre.

Décima Primera.-Se aplicarán supletoriamente El Código Electoral Vigente en el Estado y La Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sólo en lo no previsto.

Décima Segunda.-El día de la jornada electoral los miembros del H. Cabildo permanecerán en sesión permanente en el domicilio oficial, para subsanar cualquier eventualidad que se presente.

Firmado en la Presidencia Municipal de Armería, Colima a los 15 días del mes de diciembre del 2021 dos mil veintiuno. Encontrando en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, a la Mtra. Diana Xally Yael Zepeda Figueroa, PRESIDENTA MUNICIPAL, rúbrica, C. Marco Emiliano Ruelas Farías, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, C. REGIDORA Alejandra Radillo Álvarez, rúbrica, C. REGIDOR Profr. Rubén Barajas Escobar, rúbrica, C. REGIDORA, Licda. Lorena Marisela Chávez Álvarez, rúbrica, C. REGIDOR Sergio Parra García de Alba, rúbrica, C. REGIDORA Claudia Berenice Valdovinos Hernández, rúbrica, C. REGIDOR Dr. José Fierros Palomino, rúbrica, C. REGIDOR Profr. Eusebio Mesina Reyes, rúbrica, C. REGIDOR Salvador Bueno Arceo, rúbrica, C. REGIDOR Ernesto Márquez Guerrero, rúbrica, rúbrica, L.E.E. ALMA XOCHILT HERNANDEZ CENTENO Secretaria del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento. MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA, PRESIDENTA MUNICIPAL. Rúbrica.

“2021, AÑO DE GRISELDA ÁLVAREZ PONCE DE LEÓN”